

RESOLUCIÓN 02-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

DECLARATORIA POR EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO EMITIDA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN LA PROVINCIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE LA ROMANA, IDENTIFICADO COMO SOLAR 5-B, MANZANA 77 DEL DISTRITO CATASTRAL 01, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 654.38 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA 3000073897.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). En el salón de reuniones de este AGN, ubicado en la calle General Modesto Díaz, Número 02, del sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras de este Archivo General de la Nación (AGN), con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad con lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria, a saber:

- **José Vílchez**, Subdirector del AGN.
- **Santa Reyes**, Encargada Administrativa y Financiera.
- **Gian Peña**, Consultor Jurídico.
- **Ana Yapor**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo.
- **Antonio Mena**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

A la hora y fecha convenida se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte del departamento de Conservación y Servicios Técnicos, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** es una institución pública del Estado dominicano, órgano rector del Sistema Nacional de Archivos (SNA), cuyas funciones son las de reunir, seleccionar, organizar, conservar, custodiar y difundir

todos los documentos, expedientes y registros en general, que procedan de los archivos de las diversas oficinas, tanto públicas como privadas, que no estén en actividad y no tengan otro interés que el puramente histórico, así como todos los documentos que puedan ser adquiridos.

POR CUANTO: Que en virtud de las competencias establecidas en el artículo 15 de la Ley 481-08, le corresponde al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, lo siguiente: "Reunir, organizar y preservar el patrimonio documental producto de la gestión del Estado, y personas morales y físicas, incorporadas al Sistema Nacional de Archivos (SNA) con el fin de facilitar a la comunidad nacional el acceso a la información política, administrativa, jurídica e histórica, contribuyendo a fortalecer el ordenamiento democrático y el desarrollo cultural del país".

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 481-05, establece "**Obligación de la Promoción del Acervo Cultural**". En ese sentido, el Archivo General de la Nación está obligado a promover la difusión de su acervo documental y de los restantes archivos del Sistema Nacional de Archivos".

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, se encuentra inmerso en un proceso de rescate de la memoria histórica y acorde con las más avanzadas pautas de modernización archivística, que garantice el alcance de las metas establecidas, acorde con los objetivos fundamentales de esta institución.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, tiene la doble función de ser archivo intermedio y archivo histórico de la administración pública. Además, como archivo general, le corresponde la protección de todo tipo de documentos de origen público y privado de interés para la memoria cultural e histórica nacional.

POR CUANTO: Que en el ejercicio de sus competencias el AGN, como archivo intermedio e histórico de la administración pública, se hace necesario, ampliar su capacidad operativa a nivel nacional, mediante la habilitación de archivos regionales que permitan garantizar el acceso a la información pública de los usuarios.

POR CUANTO: Que los procesos de compras y contrataciones están regulados por las leyes 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, así como las resoluciones

emitidas por el Órgano rector en la materia, en este caso la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: El artículo 17 la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, los cuales están regidos por la resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, estableció los umbrales topes por medio de los cuales se determinará para el año dos mil veintiuno (2021) la modalidad de selección a aplicar en los procesos de contrataciones, indicando que la adquisición de bienes y servicios a partir de RD\$4,792,883.99 en adelante, deben ser obtenidos bajo un procedimiento de Licitación pública.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** realizó una visita e inspección a diversos inmuebles ubicados en el municipio de la Romana, Provincia la Romana, en el cual concluye lo siguiente:

Propiedad 1: Ubicada justo en frente del supermercado Jumbo de la Romana, por un valor total de **SETECIENTOS MIL DOLARES (US700,000.00)**, cuya edificación consta de 3 niveles, tipología apartamentos. Solar de 435m² y 600 metros de construcción con espacios para parqueos en la parte posterior del edificio. La ubicación es céntrica pero muy ruidosa por el nivel de tránsito en esa avenida. Hay que invertir una cantidad considerable de dinero para remodelar los espacios y convertirlos en depósitos. **Nuestra valoración de este inmueble no cumple con las condiciones para el desarrollo de un buen organigrama de archivo.**

Propiedad 2: Solar céntrico al lado de la iglesia de los mormones, cuyo costo total asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (US765,000.00)**, consta de un solar de 3,000.00 m² no construidos. La ubicación es céntrica con poco tránsito, pero comparte lindero con el **CENTRAL ROMANA** y no es conveniente por el riesgo de un incendio. Además, hay que invertir una cantidad considerable de dinero para edificar un inmueble a nivel de anteproyecto y ejecución. **Nuestra valoración de este inmueble no cumple con las condiciones para el desarrollo de un buen organigrama de archivo.**

Propiedad 3: Ubicación céntrica, solar de esquina. Edificación de 1 nivel, tipología de oficinas. Posibilidad de ubicar 6 parqueos y un parqueo adicional para un vehículo de

transporte de carga. Comparte lindero doble muro con el vecino. Hay que invertir en remodelación, pero en general los espacios son más amplios y manejables. Interiormente, posee divisiones, entrada de luz, marcos y puertas de madera preciosa, piso de mármol. **Nuestra valoración de este inmueble es que cumple con las condiciones para el desarrollo de un buen organigrama de archivo.**

Propiedad 4: Ubicación céntrica, infraestructura de vigas y columnas. Solar de 761 m² ocupado en un 90% de todo el solar. Comparte lindero con una parada de autobuses, en general el espacio está en malas condiciones. Hay que invertir una cantidad de dinero para acondicionarlo, cuyo valor oscila los **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (RD18,000,000.00).**

POR CUANTO: De conformidad con la documentación analizada, el presupuesto estimado para la **“Adquisición del inmueble en la provincia la Romana, municipio la Romana”**, requerido por el departamento de Conservación y Servicios Técnicos, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$27,300,000.00)**, por lo que siendo este un proceso de adquisición de bienes, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución No. PNP-01-2021, es la Licitación Pública. No obstante, en vista de que el bien a adquirir posee características determinadas y específicas por las razones que se exponen a continuación, este procedimiento constituye un caso de **EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO.**

POR CUANTO: Mediante el documento titulado **“INFORME SOBRE VISITA AL LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DEL ESTE (LA ROMANA)**, emitido por el departamento de Conservación y Servicios Técnicos, en fecha 12 de julio de 2021, se hace constar entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) **Excelente ubicación:** El inmueble está ubicado en una zona céntrica lo que facilita el acceso a los futuros usuarios.

“(…) **Parqueos:** El inmueble cuenta con los parqueos necesarios para el personal que laborará en el archivo y para los usuarios que accedan al lugar.

“(…) **Estructura física:** La estructura en general se encuentra en buen estado, los muros muestran fortaleza, por ser de un grosor superior a los muros que normalmente presenta una edificación. Así mismo, las dimensiones espacio son adecuados para este tipo de archivos, y por lo que se puede observar presenta condiciones para continuar ampliando

en un segundo nivel. El techo cuenta con una altura prudente para un mejor aprovechamiento de espacio e instalación de estanterías”.

POR CUANTO: Mediante informe de las condiciones y facilidades del inmueble en La Romana emitido por el Ing. Eugenio Arturo Checo, perito técnico externo, establece la recomendación para la adquisición del inmueble en cuestión, identificado como Solar 5-B, Manzana 77 del Distrito Catastral 01, que tiene una superficie de 654.38 metros cuadrados, matrícula 3000073897, ubicado en La Romana.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual este siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor determinado.

POR CUANTO: A qué, la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, en su artículo 6, primer párrafo numeral 3, dispone: **PÁRRAFO:** *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Proveedor Único: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

POR CUANTO: A que, el Reglamento aplicación no. 543-12 de la Ley 340-06, dispone en su artículo 3 numeral 6 *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”:* 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: Que la instalación de archivos regionales se enmarca en el proyecto “Construcción de Archivos regionales”, Código SNIP -10190, aprobado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo en el año 2012.

POR CUANTO: En fecha 18 de agosto del año 2021 el Archivo General de la Nación, emitió la **Certificación de Existencia de Fondos** correspondiente a este proceso.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones tomó conocimientos de que las personas para actuar como peritos en este proceso, son las siguientes:

1. **Enmanuel Castro**, Evaluador Legal, Consultoría Jurídica.
2. **Ciriaco García Messon**, Evaluador Financiero, Departamento Administrativo y Financiero.
3. **Ángel Hernández**, Perito Técnico.
4. **Maciel Medrano**, Perito Técnico.
5. **Meridey Díaz**, Perito Técnico.
6. **Ing. Eugenio Arturo Checo Bueno**, Perito Técnico externo.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

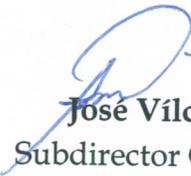
VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos de fecha 18 de agosto de 2021.

VISTO: El “Informe sobre Evaluación de inmueble para instalación del Archivo Regional del Este con sede en La Romana de fecha 25 de junio de 2021” realizado por los señores Ángel Hernández, Albania Hidalgo, Meridey Diaz y Dominico Ramos, peritos técnicos del Archivo General de la Nación.

VISTO: El “Informe de las condiciones y facilidades del inmueble en La Romana”, realizado por el Ing. Eugenio Arturo Checo Bueno, Codia No. 5159, perito técnico externo.

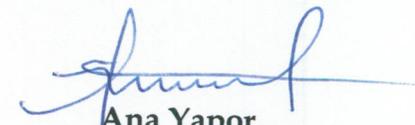
En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el Departamento de Conservación y Servicios Técnicos, en aplicación del párrafo I, del Art. 36, del decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6


José Vilchez
Subdirector General


Santa Reyes
Encargada Depto. Administrativo y
Financiero


Gian Manuel Peña Acosta
Consultor Jurídico


Antonio Mena
Responsable OAI


Ana Yapor
Encargada de Planificación y Desarrollo

